

## SESIONES ORDINARIAS

2009

## ORDEN DEL DÍA N° 2229

COMISIONES DE ACCIÓN SOCIAL Y SALUD PÚBLICA  
Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA

Impreso el día 17 de noviembre de 2009

Término del artículo 113: 26 de noviembre de 2009

SUMARIO: **Medicamentos**, vacunas y productos médicos de producción pública. Prioridad para la adquisición de los mismos por parte del Estado nacional. **Fein, Augsburguer, Cuccovillo, Zancada, Martín, Sesma, Barrios y Cortina.** (273-D.-2009.)

## Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Fein y otros señores diputados por el que se otorga preferencia en la adquisición de medicamentos, vacunas y productos médicos de producción pública por parte del Estado nacional; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

## PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

PRIORIDAD EN LA ADQUISICIÓN DE  
MEDICAMENTOS, VACUNAS Y PRODUCTOS  
MÉDICOS DE PRODUCCIÓN PÚBLICA POR  
PARTE DEL ESTADO NACIONAL

Artículo 1° – En los procesos de compra de los medicamentos, vacunas y productos médicos, que cumplan con la certificación de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), el Estado nacional debe priorizar, a igual costo y en la forma que establezca la reglamentación a los elaborados por los laboratorios de producción estatal, habilitados específicamente por la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT).

Art. 2° – Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a que adopten regímenes legales similares al de la presente ley.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 5 de noviembre de 2009.

*Juan H. Sylvestre Begnis. – Gustavo A. Marconato. – Graciela B. Gutiérrez. – Miguel A. Giubergia. – Juan E. Acuña Kunz. – María G. de la Rosa. – Antonio A. Morante. – Juan C. Scalesi. – Gladys B. Soto. – María J. Acosta. – Mario R. Ardid. – Julio Arriaga. – Sergio A. Basteiro. – Jose R. Brillo. – Alberto Cantero Gutiérrez. – Elisa B. Carca. – María A. Carmona. – Jorge A. Cejas. – Luis F. J. Cigogna. – Susana E. Díaz. – Miguel D. Dovená. – Norberto P. Erro. – Mónica H. Fein. – Juan C. Gioja. – Nancy S. González. – Leonardo A. Gorbacz. – Griselda N. Herrera. – Beatriz L. Korenfeld. – Silvia B. Lemos. – Stella M. Levergerg. – Timoteo Llera. – Marcelo E. López Arias. – Mario H. Martiarena. – Heriberto A. Martínez Oddone. – Paula C. Merchán. – Marta L. Osorio. – Juan M. Pais. – Guillermo A. Pereyra. – Carlos D. Snopek. – Mónica L. Torfe. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Mariano F. West. – Gustavo M. Zavallo.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Fein y otros señores diputados por el que se otorga preferencia en la adquisición de medicamentos, vacunas y productos médicos de producción pública por parte del Estado nacional. Luego de sus análisis resuelven despacharlo favorablemente con las modificaciones propuestas en el dictamen que antecede.

*Juan H. Sylvestre Begnis.*

ANTECEDENTE  
PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

PREFERENCIA EN LA ADQUISICIÓN DE  
MEDICAMENTOS, VACUNAS Y PRODUCTOS  
MÉDICOS DE PRODUCCIÓN PÚBLICA POR  
PARTE DEL ESTADO NACIONAL

Artículo 1° – El Estado nacional, a los fines de proveer medicamentos a los hospitales, centros de salud y programas de salud que lleve a cabo, debe otorgar preferencia a la adquisición de medicamentos producidos por los laboratorios públicos, que cumplan con la

certificación otorgada por la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT).

Art. 2° – El Poder Ejecutivo invitará a los gobiernos de las provincias y al de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a efectos de que adopten las medidas legales apropiadas en sus jurisdicciones, regímenes similares al contenido en esta ley.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Mónica H. Fein. – Silvia Augsburger.  
– Miguel A. Barrios. – Roy Cortina. –  
Ricardo O. Cuccovillo. – María E. Martín.  
– Laura J. Sesma. – Pablo V. Zancada.*